

Expediente: **3201/13**

Carátula: **RODRIGUEZ JUAN JOSE C/ SANATORIO RIVADAVIA S.A. Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **15/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ZAMBRANA RAMÍREZ, PABLO JAVIER-DEMANDADO

23148866279 - GALENO ARGENTINA S.A., -DEMANDADO

27303094461 - RODRIGUEZ, JUAN JOSE-ACTOR

20129198703 - FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A., -CITADA EN GARANTIA

20264084238 - SANATORIO RIVADAVIA S.A., -DEMANDADO

20172697896 - SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SA., -CITADA EN GARANTIA

20204334138 - TPC COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., -CITADA EN GARANTIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 3201/13



H106038195507

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV

JUICIO: RODRIGUEZ JUAN JOSE c/ SANATORIO RIVADAVIA S.A. Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE N° 3201/13.

ACTA

Por la presente se hace constar que en el día de la fecha, 14/11/2024, siendo las horas 11:13 comparecen por ante S.S., Dr. ARIEL FABIAN ANTONIO, Juez titular del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la IV° Nominación, a los fines de la Primera Audiencia de Conciliación y proveído de pruebas prevista por el artículo 449 del CPCC, la parte actora RODRIGUEZ JUAN JOSÉ, DNI n° 30.268.090 y su letrada apoderada SALINAS MARIA CECILIA, M.P. 6696. Asimismo, comparece la parte demandada SANATORIO RIVADAVIA, con la representación de su letrado apoderado ROUGES RICARDO LEON MP 4865, codemandada GALENO ARGENTINA S.A. representada por su letrado apoderado RILLO CABANNE RAFAEL MP 2932, la citada en garantía FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. representada por su letrado apoderado ALEJANDRO BARROS MERINO MP 8207 y SMG Compañía Argentina de Seguros S.A. representada por su letrado apoderado ENRIQUE ALBERTO MIRANDE MP3166. No comparecen TPC COMPAÑÍA DE SEGUROS SA en su carácter de citado en garantía, ni el codemandado ZAMBRANO RAMIREZ PABLO JAVIER DNI:24.138.893

Abierto el acto el Juez, invita a los comparecientes a conciliar.

NO ARRIBAN A UN ACUERDO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 449 y ss del CPCC S.S. SE PROCEDE A PROVEER LAS PRUEBAS. A los fines de su producción y atento el distinto objeto que presentan, se dispone se producirán en cuadernos por separado formados por Secretaría y notificados a las partes.

PRUEBAS OFRECIDAS POR LA ACTORA: (A)

1) INSTRUMENTAL: Se admite la prueba instrumental ofrecida consistente en las propias constancias de autos en cuanto hagan al derecho de la parte actora.

2)PERICIAL PSICOLOGICA: Se admite y se ordena por Secretaria se proceda al sorteo de un Perito Psicólogo de la lista de la CSJT a fin de que se expida respecto de los puntos de pericia solicitados y elabore el dictamen correspondiente. Resulta Sorteado el licenciado Nacchio Rodrigo Adolfo - MP 3976 - domiciliado en calle Castro Barros 1047 - Mza. 1 - Block 4 - 2°B - S.M. de Tucumán - Tel 381659961. Siendo a cargo de la parte oferente adjuntar la movilidad a efectos de la notificación al perito sorteado.

3) TESTIMONIAL: Se admite y se cita a prestar declaración testimonial a RODRIGUEZ, GONZALO IVAN. DNI 33.978.205, con domicilio en Corrientes 2341, San Miguel de Tucumán y MERCADO, GONZALO EDUARDO, DNI 29.060.161, con domicilio en Padre Roque Correa 164, Duplex 2, San Miguel de Tucumán, quienes deberán comparecer en la fecha fijada para la Segunda Audiencia (Art. 372 del CPCCT). Se deja constancia de que la parte oferente asume la carga de hacer comparecer a los testigos propuestos.

4) PERICIAL MEDICA (A4): Se admite y se acumula a los cuadernos de Prueba D2, C3, F3 y T2. Se ordena por Secretaria al sorteo de un Perito Médico Cirujano para que practique la pericia y elabore el dictamen correspondiente, resultando sorteado el Dr. Petros Guillermo CUIT 20109107256, domiciliado en Pje. Halley 4663 - San Miguel de Tucumán - Tel Cel 381154621625. Se deja constancia de que la parte oferente asume la carga de adjuntar la movilidad a efectos de la notificación al perito.

5) TESTIMONIAL: Se admite y se cita a prestar declaración testimonial al Sr. JOSE MANUEL VILLAFañE, DNI 31.644.028, con domicilio en calle JUPITER 170, YERBA BUENA, quienes deberán comparecer en la fecha fijada para la Segunda Audiencia (Art. 372 del CPCCT). Se deja constancia de que la parte oferente asume la carga de hacer comparecer a los testigos propuestos.

6)CONFESIONAL: Se admite y se cita al codemandado Pablo Zambrana Ramírez, quien deberá comparecer de manera presencial a absolver posiciones en la fecha fijada para la Segunda Audiencia (Art. 360 del CPCCT), conforme al pliego reservado. No encontrándose presente en esta audiencia, notifíquese al mismo en su domicilio real.

7) INFORMATIVA: Se admite y se ordena librar oficios conforme se solicita:

1. Oficio ley 22.172 al Sanatorio de la Trinidad- Mitre (sito en Av. Bartolomé Mitre 2553, CABA) a fin que remita la historia clínica, estudios y demás antecedentes complementarios del Sr. Juan Jose Rodriguez, DNI 30.268.090; autorizándose al diligenciamiento del mismo a las letradas Romina Guaquimil (T° 140, F° 405 CPACF) y/o Solange Marmo (T°142 F° 565 CPACF) y/o quienes estas designen.

2. Oficio al Sanatorio Rivadavia S.A., a fin que remita la historia clínica integra del Sr. Juan Jose Rodriguez, DNI 30.268.090.

3. Oficio ley 22.172 a OCMI –Obesidad y cirugía mini invasiva- (sito en Av. Elcano 2981, CABA) a fin que remita la historia clínica, estudios y demás antecedentes complementarios del Sr. Juan Jose

Rodriguez, DNI 30.268.090; autorizándose al diligenciamiento del mismo a las letradas Romina Guaquimil (T° 140, F° 405 CPACF) y/o Solange Marmo (T°142 F° 565 CPACF) y/o quienes estas designen.

4. Oficio ley 22.172 a GEDYT –Gastroenterología diagnóstica y terapéutica- (sito en Av. Azcuenaga 1275, CABA) a fin que remita la historia clínica, estudios y demás antecedentes complementarios del Sr. Juan Jose Rodriguez, DNI 30.268.090; autorizándose al diligenciamiento del mismo a las letradas Romina Guaquimil (T° 140, F° 405 CPACF) y/o Solange Marmo (T°142 F° 565 CPACF) y/o quienes estas designen.

5. Oficio a Luz Medica S.A., a fin que remita la historia clínica íntegra del Sr. Juan José Rodríguez, DNI 30.268.090.

8) INFORMATIVA: Se admite y se ordena librar oficio al Sanatorio Modelo S.A. a fin que remita la historia clínica del Sr. Juan José Rodríguez, DNI 30.268.090

PRUEBA OFRECIDA POR LA PARTE DEMANDADA: SANATORIO RIVADAVIA S.A. (D)

1) INSTRUMENTAL: Se admite la prueba documental ofrecida, las constancias de autos y todo aquello que resulte favorable a la parte demandada.

2) PERICIAL MEDICA (D2): Se admite la prueba ofrecida y se acumula con los cuadernos de prueba A4, C3, F3 y T2.

PRUEBAS OFRECIDAS POR GALENO ARGENTINO S.A. : (C)

1) DOCUMENTAL: Se admite la prueba documental ofrecida, las constancias de autos y todo aquello que resulte favorable a la parte demandada.

2) PERICIAL CONTABLE: Pericial contable. Se admite y se procede al sorteo de un perito, resultando designado la Perito CPN Navarro Myriam Taurina - MP 7934 - domicilio en Bolívar 1083 SM de Tucumán - tel 3816814490. El oferente de la prueba, deberá adjuntar la movilidad correspondiente para notificar al perito.

3) PERICIAL MEDICA: (C3) Se admite la prueba ofrecida y se acumula con los cuadernos de prueba A4, D2, F3 y T2.

4) INFORMATIVA: Se admite la prueba ofrecida y se ordena librar oficio AL SANATORIO RIVADAVIA y SANATORIO LA TRINIDAD: a fin de que remita copia de la Historia Clínica completa de Internación, consultorios externos y guardia del paciente JUAN JOSE RODRIGUEZ, DNI 30.628.090. Asimismo, remita consentimientos informados, fotos del pre y post operatorio y cualquier documentación médica adicional que pueda hacer esclarecer el presente caso. Se acumula el presente medio Probatorio al Cuaderno A7.

5) CONFESIONAL: Se admite y se cita al actor Rodriguez Juan José, quien deberá comparecer de manera presencial a absolver posiciones en la fecha fijada para la Segunda Audiencia (Art. 360 del CPCCT). Queda notificado en este acto.-

Pruebas ofrecidas por la citada en garantía FEDERACION PATRONAL : (F)

1) INSTRUMENTAL: Se admite la prueba instrumental ofrecida, las constancias de autos en todo aquellos que favorezca la posición de la demandada. En especial - Póliza N°: 314976 (Adjunta en presentación de Contestación de Demanda del Dr. Bulacio).

2) INFORMATIVA: Se admite la misma, y se ordena se libre oficio al Sanatorio Rivadavia a fin de que por intermedio de quien corresponda, remita Historia Clínica del Sr. Rodríguez Juan José, DNI N° 30.268.090. Se acumula el presente medio Probatorio al Cuaderno A7.

3) PERICIAL MEDICA (F3): Se admite la prueba ofrecida y se acumula con los cuadernos de prueba A4, D2, C3 y T2.

PRUEBA OFRECIDA POR SMG: (T)

1) INSTRUMENTAL: Se admite la prueba documental ofrecida, las constancias de autos y todo aquello que resulte favorable a la parte demandada.

2) PERICIAL MEDICA (T2): Se admite la prueba ofrecida y se acumula con los cuadernos de prueba A4, D2, C3, y F3.

Atento la posibilidad de una propuesta por parte de las aseguradoras y estando de común acuerdo las partes presentes, se difiere la notificación a los peritos sorteados por un plazo de 10 días hábiles.

Se fija como fecha de la Segunda Audiencia, el día 13/03/2025, a horas 10:30 la que se llevará a cabo en Sala: AC-CAPITAL SALA 2 - Palacio 2 Piso. Quedando debidamente notificados en el acto los comparecientes. El plazo improrrogable de producción de pruebas se extenderá hasta el fijado para la segunda audiencia. Con lo que se cerró el acto. La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también el presente registro, suscripto digitalmente por Secretaría para constancia. Se hace constar que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última. ICDCM.

Actuación firmada en fecha 14/11/2024

Certificado digital:

CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

Certificado digital:

CN=TORRENS Guadalupe, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27224142450

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.